



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

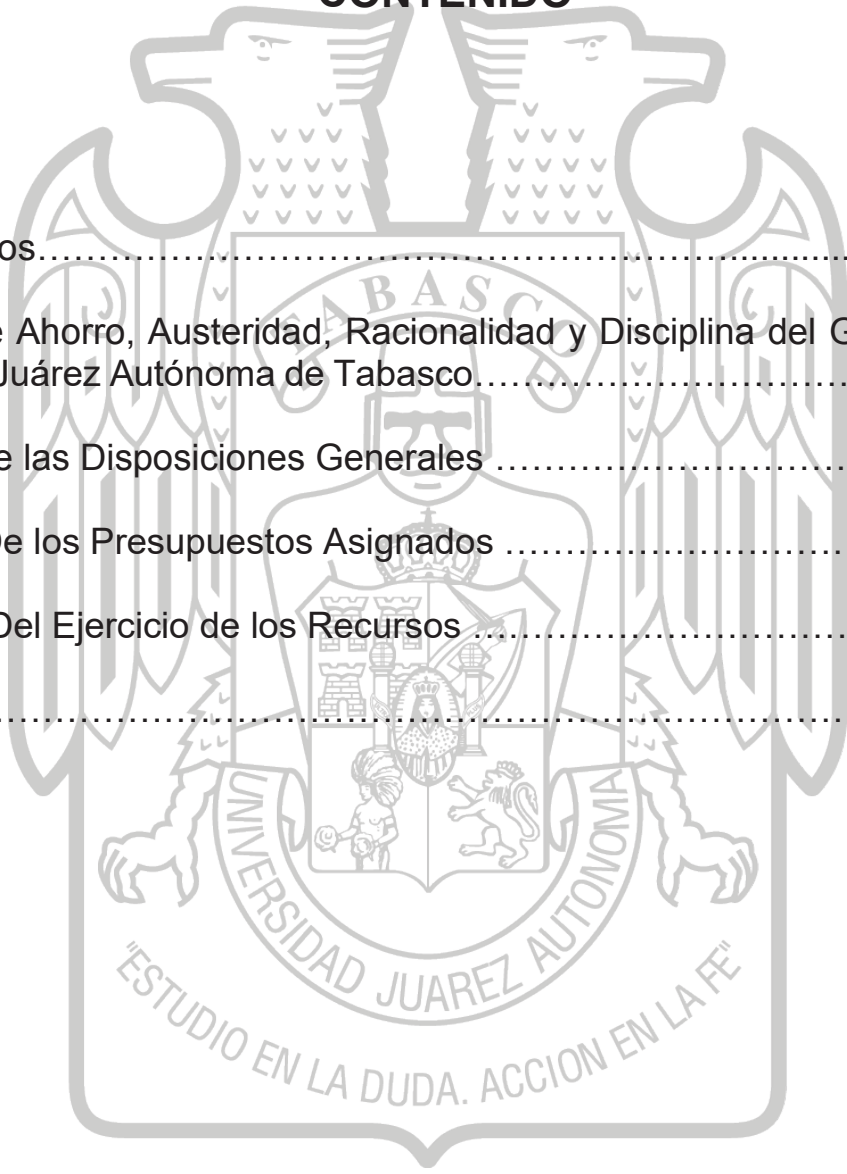
Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 21 • 30 DE MAYO DE 2020

PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTENIDO

	Pág.
Considerandos.....	3
Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.....	8
Capítulo I. De las Disposiciones Generales	8
Capítulo II. De los Presupuestos Asignados	10
Capítulo III. Del Ejercicio de los Recursos	10
Transitorios.....	17



Licenciado Guillermo Narvárez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º segundo párrafo y 2º fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4º fracción II, 6º fracciones I, II, IX; 23 fracciones VII y XII, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 53 fracciones III y IV de su Estatuto General; el Acuerdo para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de fecha 10 de enero de 2017; el Lineamiento de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 6 de abril de 2017; y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario el 29 de enero de 2009; y

CONSIDERANDO

- 1º. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, entre otras disposiciones, que: *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, Estados y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
- 2º. Que el 11 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, estableciendo en su Capítulo II artículo 14 las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, entre las que destacan: *la prohibición de gastos excesivos u onerosos; la no creación de estructuras orgánicas y nuevas plazas; implantar medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable; entre otras*. Por lo que es imperativo para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco maximizar la rentabilidad del Presupuesto y ser concurrente con las medidas implementadas por los Gobiernos Federal y Estatal.
- 3º. Que los artículos 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, señalan:

“Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Artículo 7. ...

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable”.

- 4°. Que uno de los objetivos del suscrito es cumplir con las normas relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos otorgados, como lo prescriben los artículos 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5°. También es propósito de la actual administración el manejo responsable de *los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, como lo indica el artículo 2° fracción VIII de la misma Ley.
- 6°. Que correlativamente los artículos 1° segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1° segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que los sujetos obligados que reciben recursos públicos federales deberán observar que éstos se administren con base en *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género*. Asimismo, que en el ejercicio de sus respectivos presupuestos *se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo*.

- 7°. Que el 21 de diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, y en sus Capítulos VIII y IX se incluyeron Disposiciones en materia de Disciplina Presupuestaria y de Austeridad.
- 8°. Que el 6 de enero de 2020 fue formalizado el **ANEXO DE EJECUCIÓN 2020 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016**, suscrito por: el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros para este ejercicio, a la institución que represento; obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Sexta del referido documento, a lo siguiente:

*“Sexta.- Para el cumplimiento del presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.*

- 9°. Que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de la Función Pública Federal emitió el **Oficio CIRCULAR FP/100/02/2020**, en el cual se destaca lo siguiente:

“Atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, así como el momento de emergencia por el que atraviesa el País, hago de su conocimiento la imperiosa necesidad de reducir en al menos 50% el gasto asignado a los capítulos de servicios generales y gastos de operación, para que las áreas de administración y finanzas no realicen pagos por conceptos no contratados, ni se comprometan recursos adicionales a partir de hoy.

De acuerdo con la política de austeridad republicana y de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a fin de liberar recursos para atender esta situación excepcional y en el entendido que la operación del gobierno ha reducido la ocupación de oficinas y el uso de insumos, les solicitamos que apliquen estas medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto en cada una de las entidades y dependencias a su digno cargo.

En caso de no observar esta instrucción presidencial mandatada en la política de austeridad, se estaría incurriendo en una falta administrativa sancionada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia a lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, lo que generaría los procedimientos administrativos correspondientes”.

- 10°. Que el 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por el Ejecutivo Federal, que en lo concerniente establece lo siguiente:

“De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

I. No será despedido ningún trabajador, pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.

II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos”.

- 11°. Que el 25 de mayo de 2020 fue formalizado el **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES**, suscrito por: el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; en el cual se establecieron las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para este ejercicio, a la institución que represento; obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Séptima del referido documento, a lo siguiente:

*“SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la **DGESU**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.*

- 12°. Que en el marco de la normatividad antes referida, también es de considerarse el escenario económico adverso a nivel internacional, nacional y estatal, derivado de la pandemia del COVID-19; por lo que se hace necesario establecer un programa para priorizar los planes estratégicos y tomar medidas estrictas con el fin de racionalizar el gasto destinado a funciones sustantivas y adjetivas de nuestra universidad; siendo un hecho notorio que derivado de esta situación se han suspendido la mayoría de las actividades económicas lo que ha impactado en el gasto público.
- 13°. Que para atender tal problemática los Gobiernos Federal y Estatal han priorizado las necesidades básicas de la población y sobre todo de los más necesitados en materia de salud, por lo que los recursos presupuestales destinados para las Instituciones de Educación Superior serán limitados, situación que prevalecerá

según proyecciones, por el resto del ejercicio y por lo menos en los próximos dos años.

- 14°. Por consiguiente las Instituciones de Educación Superior están obligadas a: *racionalizar su gasto; establecer medidas de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos; con el propósito de garantizar su operatividad y culminar el ejercicio fiscal eficientemente.*
- 15°. Para tales fines se requiere el esfuerzo, comprensión y participación de: las Autoridades Universitarias, los Sindicatos, los Trabajadores Administrativos de Confianza y el Personal Académico. La colaboración de todos es indispensable para transitar durante esta etapa y preservar la planta laboral y la vida económica de nuestra Alma Máter. Por lo anterior, se estima necesario emitir el presente:



PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Programa de Ahorro es de carácter obligatorio, de aplicación general para todas las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, además de lo que establezcan los convenios de los presupuestos autorizados a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Programa de Ahorro, se entiende por:

- I. **Convenio:** Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016.
- II. **Funciones Adjetivas:** Las funciones de apoyo para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- III. **Funciones Sustantivas:** Las funciones de Docencia, de Investigación, y de Extensión y Vinculación, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- IV. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:** Ley de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- V. **Ley General de Responsabilidades Administrativas:** Ley de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- VI. **Plan de Desarrollo Institucional:** Instrumento de Planeación y Evaluación, que plantea, sustenta y orienta los programas, procesos y

actividades de la gestión académica y administrativa, para lograr los fines y propósitos institucionales.

- VII. Programa de Ahorro:** Medidas de austeridad para el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros y el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación; para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; específicas en tiempo y espacio, para su desarrollo, y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- VIII. Programa Presupuestario:** Conjunto articulado de bienes y/o servicios que se destinan a un área de enfoque, con el fin de atender necesidades específicas detectadas en un Plan de Desarrollo Institucional.
- IX. Sindicatos:** Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (*SPIUJAT*), Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (*STAIUJAT*).
- X. Universidad:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 3. El presente Programa de Ahorro tiene por objeto establecer las medidas de ahorro, austeridad, racionalidad y disciplina de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 4. El ejercicio del gasto deberá llevarse a cabo con estricto apego a lo establecido en el presente Programa de Ahorro para reducir mínimo el 51% (*cincuenta y uno por ciento*) del gasto destinado a las funciones sustantivas. *Así mismo, mientras dure la pandemia y no se autorice el regreso de manera presencial, se harán los ajustes necesarios a los meses anteriores y subsecuentes en materia de presupuesto, con la finalidad de hacer ahorros sustanciales para lograr la eficiencia de los recursos y concluir el segundo semestre del año.*

Artículo 5. Toda erogación de recursos públicos federales, estatales o generados por la propia Universidad, asignados a las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en este Programa de Ahorro y demás instrumentos administrativos emitidos por la Universidad.

Capítulo II De los Presupuestos Asignados

Artículo 6. Los recursos asignados a las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos para el gasto ordinario del actual ejercicio fiscal, deberán ejercerlo sólo en materiales de consumo y servicios necesarios para el funcionamiento y logro de sus objetivos.

Capítulo III Del Ejercicio de los Recursos

Artículo 7. El presupuesto asignado para el gasto ordinario sólo podrá ser destinado a gastos que resulten indispensables para el funcionamiento de las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, para ello se restringe la aplicación de los siguientes conceptos de gasto:

- a) Arrendamiento de bienes muebles.
- b) Servicio de impresión de fotografía.
- c) Otros servicios (*análisis de muestras, asesoría y consultoría, impartición de cursos y talleres, desarrollo de software*) excepto si son necesarios para cumplir convenios y contratos con terceros o los relacionados con la educación a distancia y el Modelo Educativo.
- d) Ropa de trabajo y/o Uniformes, excepto la relacionada con la seguridad en el trabajo que se determine importante cubrir para evitar un riesgo o enfermedad laboral.
- e) Mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles.
- f) Apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales.
- g) Conciertos artísticos.
- h) Penas convencionales, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales.
- i) Servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento.

- j) La contratación y creación de plazas académicas y administrativas de personal de base, honorarios y asimilados, a las estrictamente necesarias y plenamente justificadas por parte del órgano colegiado correspondiente y autorización por parte de la Administración Central. La autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal.
- k) **Se cuidará que los Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, cumplan con las cargas académicas exigidas en los “Criterios para la Asignación de Actividades Académicas” de conformidad con el Perfil de Asignaciones Académicas, cumpliendo con el total de horas frente a grupo (40 y 20 respectivamente) de acuerdo a sus actividades de investigación, extensión y vinculación.**
- l) Siempre que sea posible, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal sustituto que pueda ser transferido de área, previa valoración de la Unidad correspondiente y de la Dirección de Recursos Humanos.
- m) Para las comunicaciones internas y oficiales de la Universidad, se privilegiará el uso de correo electrónico. De la misma forma, se reducirá el presupuesto asignado al uso de mensajería y correo impreso.
- n) La infraestructura tecnológica será estrictamente para uso académico e institucional, siempre de forma racional.
- o) La iluminación provista por energía eléctrica deberá ser la indispensable en todo momento, privilegiando siempre el uso de la luz natural. Se cuidará que no permanezcan encendidas lámparas, focos y equipo de forma innecesaria. Asimismo, se dará prioridad a la compra de lámparas de ahorro energético, uso de energías alternativas y equipos de bajo consumo.
- p) Se deberá dar prioridad al uso de la infraestructura de telefonía y videoconferencias para el desarrollo de reuniones de trabajo y de capacitación.
- q) Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimiento en las contrataciones.
- r) Serán objeto de contratación consolidada por conducto de la Dirección de Recursos Materiales el 80% (*ochenta por ciento*) del presupuesto asignado a Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias

Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos en los conceptos de uso generalizado, tales como: Materiales y suministros: Papelería, limpieza, tóner y tintas, agua en garrafones, sustancias y reactivos químicos, materiales, suministros e instrumental médico, artículos y uniformes deportivos, material eléctrico, prendas de seguridad, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, de equipo e instrumental médico y de mobiliario; Contratación de servicios: mantenimiento correctivo y preventivo de bienes muebles, servicios de impresión de libros, revistas y formatos, vigilancia, seguros, fumigación, recarga de extintores, enlaces de telecomunicaciones e internet. En general todos aquellos que impliquen mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Artículo 8. Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico: Para el uso racional las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, desarrollarán e implementarán un programa, que contenga las siguientes estrategias y acciones:

- I. La compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas, cuyos servicios así lo permitan, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones el horario de labores deberá ser de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.
- II. Establecimiento del programa de mantenimiento preventivo de equipos informáticos. Al terminar la jornada de trabajo, los equipos deberán ser desconectados de la toma de corriente.
- III. Al agotarse la vida útil de los actuales insumos, están obligadas a adquirir y utilizar aparatos eléctricos, focos y lámparas ahorradoras con un plan de reemplazo de los consumibles y equipos.
- IV. Establecimiento del programa de reducción en el número de líneas telefónicas directas hasta en un 50% (*cincuenta por ciento*); y
- V. En el caso de la telefonía móvil particular, esta deberá ser cubierta de forma directa por los usuarios. En el entendido que no se adquirirán equipos al respecto con cargo a la Institución.

Artículo 9. Materiales e insumos: Es importante señalar que las compras las efectuará la Secretaría de Servicios Administrativos. Por lo tanto, a partir de la entrada en vigor del presente Programa de Ahorro las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables,

Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se suprime el uso de papel, debiéndose utilizar el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial y demás tecnologías de la información.
- II. Se reducirá al mínimo la compra de papelería, a través del cuidado, reciclado y optimización del material disponible y que se adquiera. Se establecerá un programa para el control y reducción del número de fotocopias e impresiones. Queda prohibido fotocopiar e imprimir documentos personales y se deberá reutilizar el papel impreso por una cara para la elaboración de borradores. Los oficios y documentos de extensión mayores a una cuartilla deberán imprimirse en las dos caras del papel. Para el caso de la papelería oficial, impresión de invitaciones, convocatorias y comunicados, serán impresas las estrictamente necesarias, y se dará prioridad al uso de formatos y medios digitales.
- III. Tendrán 10 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Programa de Ahorro para informar a la Secretaría de Servicios Administrativos la cantidad de impresoras con las que cuentan, las cuales se deben reducir en un 60% (*sesenta por ciento*), y privilegiar la conexión y difusión de documentos en red.
- IV. Se prohíbe la impresión de presentaciones y documentos a color, salvo que resulte estrictamente necesario y bajo autorización, debidamente motivada y fundamentada por el director de área, quien resguardará la evidencia física.
- V. Es indispensable optimizar la utilización de los productos de limpieza y aseo para: sanitarios, aulas y oficinas. El director de área o coordinador administrativo será quien otorgue las autorizaciones para su uso.
- VI. La adquisición de vales para combustibles y lubricantes estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, quien se encargará de su distribución; la misma establecerá los controles a través de bitácora para la supervisión y verificación de su uso adecuado y racional.
- VII. La edición y coedición de publicaciones periódicas o no periódicas internas y externas se realizará a través de medios digitales, a menos que corran a cargo de instancias ajenas a la Universidad.

Artículo 10. Los gastos por concepto de orden social, alimentos y utensilios: En actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales quedan prohibidos.

Artículo 11. Pasajes y viáticos: Reducir el gasto por concepto de comisiones nacionales y extranjeras, así como el número de participantes al mínimo indispensable debidamente sustentados por las áreas solicitantes, además de contar con la autorización y validación de la Secretaría de Servicios Administrativos, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, y de la Secretaría de Finanzas de la Universidad, quienes valorarán la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, o alumnos representantes de la institución; privilegiando la realización de conferencias remotas a través de INTERNET y otros medios digitales.

Artículo 12. Bienes y servicios: Las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos deberán apegarse a lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes y servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, manteniendo y mejorando las acciones para la realización de compras consolidadas, a través del Comité de Compras de la Universidad. No se autorizarán adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina.
- II. El uso de vehículos oficiales queda restringido al horario de prestación de servicios de cada una de las áreas de la Universidad, así como al calendario escolar de actividades vigente. Con excepción de aquellos que por la naturaleza de su actividad sean necesarios, debiendo contar con oficio de comisión.

Artículo 13. Criterios para contrataciones: Las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos en el ejercicio de las partidas destinadas al rubro de servicios personales quedan obligadas a sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y al monto presupuestario disponible.

- I. Queda prohibida la contratación de nuevo personal; en el caso extraordinario de requerirse, deberá ser sustentado por el área solicitante y autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, y de la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

- II. Las contrataciones por honorarios existentes deberán reducirse por lo menos 30% (treinta por ciento); y
- III. Se establecerán las medidas pertinentes para la asignación de la Carga Académica con el objetivo de reducir la contratación de maestros de asignatura interinos.

Artículo 14. Percepciones: Se reducirán los siguientes rubros como:

- I. Quedan prohibidas las horas extras, solo y únicamente en circunstancias extraordinarias, plenamente justificadas se podrán otorgar. Quien las autorice deberá ser responsable de las mismas. Para lo cual la Secretaría de Servicios Administrativos deberá determinar qué funcionarios son autorizados para otorgar la extensión de la jornada laboral.
- II. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (*ESDEPED*) quedará sujeto estrictamente al recurso autorizado y ministrado por la Federación. En el entendido de que en cada ejercicio se autorizan los recursos para ejercer. Por lo tanto, quedará sujeto a disponer de los mismos en el año de calendario subsecuente que se otorguen.

No obstante, las reducciones mencionadas en las fracciones I y II, la Secretaría de Servicios Administrativos por medio de la Dirección de Recursos Humanos explorará otros escenarios para mitigar el déficit presupuestal.

Artículo 15. Pagos: Se deberá proporcionar la clave interbancaria para la dispersión y/o transferencia de recursos como medida de reducción de comisiones bancarias por emisión de chequeras y gastos de traslado de valores.

Artículo 16. Comunicados institucionales: Las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, deberán privilegiar el uso de las tecnologías institucionales (*Página Web, Redes Sociales, Radio y TV-UJAT, correos y pantallas de publicidad electrónicas*) para promocionar las actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales.

Artículo 17. Recintos universitarios: La elección y asignación de las instalaciones y recintos universitarios serán de acuerdo con las audiencias que se espera recibir en los eventos autorizados de manera extraordinaria, por lo cual queda limitado el gasto en la organización de este tipo de eventos, quedando prohibida la contratación en arrendamiento de otros espacios.

Se prohíbe conceder el uso de manera gratuita los inmuebles de la Universidad a particulares (*personas jurídicas o físicas*); por lo que queda restringido exclusivamente su utilidad para los fines o actividades propias de la institución.

Artículo 18. Comunicación social: Queda prohibido la celebración de convenios o contratos para servicios de Comunicación Social y/o Publicidad por no existir sustentabilidad financiera o partida presupuestal para este rubro.

Artículo 19. Arrendamientos: Queda prohibida la contratación de nuevos arrendamientos de bienes inmuebles.

La Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Finanzas, la Oficina del Abogado, la Rectoría y la Dirección de Recursos Materiales, llevarán a cabo un análisis de los edificios que actualmente tiene en arrendamiento la Universidad para reducir el número de ellos, debiendo emitir el informe respectivo dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Programa de Ahorro; para lo cual la Secretaría de Servicios Administrativos proporcionará la relación de los bienes inmuebles en arrendamiento.

Artículo 20. Remodelaciones de inmuebles: Se limitarán a las que sean estructurales y no puedan postergarse por representar un riesgo para la comunidad, o que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios y que generen ahorros en el mediano plazo, mismas que se llevarán a cabo mediante procedimientos establecidos para el caso.

Artículo 21. Membresías, licencias o suscripciones académicas: Las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos están obligadas a optimizar la asignación y pago de recursos destinados a membresías, licencias o suscripciones académicas, por lo que deberán revisar anualmente la utilización de estas y determinar las que sean irrenunciables en su continuidad.

Artículo 22. Servicios médicos: La Coordinación General de Servicios Médicos elaborará un plan de consultas médicas preventivas para la revisión de las condiciones de salud física de los trabajadores y sus derechohabientes mediante el uso de chequeo médico (*Check-Up*) cada seis meses, con el objetivo de reducir las afecciones, lo que reducirá el gasto destinado a este servicio, de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo.

Adicional a la acción anterior se instrumentarán las medidas necesarias, tendientes a obtener los siguientes resultados:

- I. Reducir el gasto de medicamentos privilegiando la adquisición a través de los procedimientos licitatorios correspondientes limitando al máximo las subrogaciones.
- II. Reducir servicios médicos subrogados.
- III. Reducir hospitalización subrogada ampliando el catálogo de hospitales, con procesos de licitación para buscar las que se adecuen a los recursos con que cuenta la institución.
- IV. Llevar a cabo una exhaustiva revisión al padrón existente de los derechohabientes a los Servicios Médicos, con la finalidad de verificar que las afiliaciones respectivas se hayan realizado con estricto apego a lo estipulado en el Capítulo 1, artículo 3, incisos V y VI del Reglamento de los Servicios Médicos de la Universidad, así como en el Capítulo XIV, Cláusula 100, 101 y 102 del SPIUJAT, y Capítulo IV, Cláusula Vigésima Séptima del STAIUJAT; condición que deberá prevalecer en las afiliaciones presentes y futuras.

Artículo 23. Ingresos extraordinarios: Las Divisiones Académicas, Administración Central (*Secretarías, Direcciones, Coordinaciones*), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos deberán elaborar proyectos que formen parte del Programa Operativo Anual de la Universidad, debidamente registrados y autorizados de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, con la finalidad de obtener ingresos propios que ayuden a mitigar el impacto que ha provocado la disminución de los subsidios a la Universidad en lo que respecta a las aportaciones Federales y Estatales.

Transitorios

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día de su aprobación, el 01 de Junio de 2020; su vigencia será indefinida y terminará hasta que la autoridad universitaria que lo suscribe así lo determine.

SEGUNDO. Se emite este Programa en tiempo y forma, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

TERCERO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro.

QUINTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.

SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SÉPTIMO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

Así lo acordó, manda y firma el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Licenciado Guillermo Narvárez Osorio, en sesión extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, lo que se hace aquí constar, actuando con el Secretario de Finanzas, Miguel Armando Vélez Téllez. Siendo las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2020.

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”